RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL N° 1578

CONSIDERANDO:

Que, por disposición del artículo 272 de la **Constitución Política del Estado (CPE),** la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, el artículo 279 del Texto Constitucional indica que el Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental; y por un **Órgano Ejecutivo Departamental dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de máxima autoridad ejecutiva**.

Que, en su parágrafo I, artículo 286 de la CPE, señala que, *"la suplencia temporal de la máxima autoridad ejecutiva de un gobierno autónomo corresponderá a un miembro del Concejo o Asamblea de acuerdo al Estatuto Autonómico o Carta Orgánica según corresponda."*

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con lo antes expuesto, el parágrafo I del artículo 25 del **Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz**, establece que, *"ante la ausencia temporal de la Gobernadora o el Gobernador se produce la **suplencia gubernamental**, **asumiendo la Vicegobernadora o el Vicegobernador las funciones de Gobernadora o de Gobernador**."*

Que, el artículo 18 del citado Estatuto, referente a la gobernación, su composición, principales autoridades que la conforman y sus funciones, señala textualmente lo siguiente:

> *"**I**. La Gobernación ejercerá las funciones administrativas, ejecutivas y técnicas, y la facultad reglamentaria del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, además de las atribuciones que le confiere el presente Estatuto. **II.** Está compuesta por el Gobernador o la Gobernadora, el Vicegobernador o la Vicegobernadora, los Secretarios o las Secretarias Departamentales, los Subgobernadores o las Subgobernadoras y otros servidores públicos previstos por Ley Departamental. **III**. El Gobernador o la Gobernadora, el Vicegobernador o la Vicegobernadora, los Secretarios o las Secretarias Departamentales conformarán el Gabinete Departamental. **IV.** El Vicegobernador o la Vicegobernadora se elegirá junto al Gobernador o Gobernadora. Tiene por principal función reemplazar al Gobernador o Gobernadora en los casos previstos por el presente Estatuto, coordinar el relacionamiento con la Asamblea Legislativa Departamental y apoyar al Gobernador o Gobernadora en todos aquellos asuntos que éste le encomiende para el desarrollo de la gestión del Gobierno Autónomo Departamental. Su forma de elección, periodo y pérdida de mandato se regirá por las mismas reglas aplicadas para el Gobernador o Gobernadora ".*

Que, de conformidad al inc. 4 del artículo 9 de la **Ley Departamental N° 284 de Organización del Ejecutivo Departamental (LOED)** el Gobernador del GAD-SCZ, presenta entre sus atribuciones generales el de **emitir Decretos Departamentales, Resoluciones y cualquier otro tipo de actos administrativos que correspondan para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones**.

Que, dentro de la jerarquía normativa previsto en el numeral 2) del Artículo 5 de la LOED, las **Resoluciones Departamentales son aquellas firmadas únicamente por la Gobernadora o el Gobernador** para: la otorgación de reconocimientos a personas naturales o jurídicas, aprobación de reglamentos específicos, reglamentos internos y manuales, autorizaciones de

viaje al exterior del país, **designación de Asesoras o Asesores, Directoras o Directores, Jefes de Unidad y otros**.

Que, entre las instancias que conforman el Ejecutivo Departamental del GAD-SCZ se encuentra la Dirección de Juventud dependiente de la Secretaría Departamental de Salud y Desarrollo Humano de acuerdo a la Estructura de Cargos y Escala Salarial del Órgano Ejecutivo Departamental aprobada mediante la **Ley Departamental No. 270, del 8 de septiembre de 2022**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante sesión extraordinaria de la Asamblea Legislativa Departamental, celebrada el 26 de enero de 2024, **se dio posesión al Vicegobernador, Mario Joaquín Aguilera Cirbian, como Gobernador en ejercicio** de la suplencia temporal (como la denominó el Tribunal Constitucional Plurinacional) o suplencia gubernamental (como se encuentra denominada en el Estatuto Autonómico) del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Que, corresponde al Gobernador en ejercicio de la suplencia gubernamental, tomar las medidas y decisiones que corresponden para **la continuidad de la gestión del Ejecutivo Departamental del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, orientada a una eficaz y eficiente prestación de los servicios públicos que tiene bajo su responsabilidad**, así como para la ejecución de los planes operativos, programas, obras y proyectos que han sido aprobados conforme a normas vigentes, todo en ello en beneficio de las necesidades de la población del Departamento.

Que, mediante Comunicación Interna **GADSC/DESPACHO/GE/CI. Nº 043/2024**, de fecha 19 de febrero del 2024, el Gobernador en ejercicio Arq. Mario Joaquín Aguilera Cirbian solicita la elaboración de la Resolución Departamental que designe a la ciudadana Galia Marioly Rodriguez Peñafiel con cédula de identidad Nº 8914551 como Directora de Juventud, bajo dependencia de la Secretaría Departamental de Salud y Desarrollo Humano del Ejecutivo Departamental del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Santa Cruz en ejercicio de la suplencia gubernamental, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz y demás disposiciones legales:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Designar a la ciudadana Galia Marioly Rodriguez Peñafiel con cédula de identidad Nº 8914551, como Directora de Juventud, bajo dependencia de Secretaría Departamental de Salud y Desarrollo Humano del Ejecutivo Departamental del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz**.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - La autoridad designada asumirá sus funciones con las atribuciones conferidas en el ordenamiento jurídico vigente a partir de su legal notificación con la presente Resolución Departamental, previa constatación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 234 y el numeral 3 del artículo 235 de la Constitución Política del Estado y demás disposiciones legales vigentes, a cargo de la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Institucional del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

ARTÍCULO TERCERO. - Se abrogan y se derogan las disposiciones contrarias a la presente Resolución Departamental.

ARTÍCULO CUARTO. - Se instruye la publicación de la presente Resolución Departamental en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Es dada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, el día veinte del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

FDO. ARQ. MARIO AGUILERA CIRBIAN
GOBERNADOR EN EJERCICIO DEL DEPARTAMENTO SANTA